

ESTADOS UNIDOS:
LA PENA DE MUERTE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:
NOVEDADES DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1989 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

ABRIL DE 1991

RESUMEN

INDICE AI: AMR 51/13/91/s

DISTR: SC/CO/DP/GR

Este documento actualiza la información estadística y de otro tipo ofrecida en anteriores documentos de Amnistía Internacional sobre la pena de muerte en Estados Unidos. Proporciona información sobre ejecuciones y otras novedades en la aplicación de la pena de muerte en Estados Unidos durante el periodo que va del 1 de septiembre de 1989 al 31 de diciembre de 1990.

A finales de diciembre de 1990, el número de presos condenados a muerte se había elevado a más de 2.400. De ellos, más o menos el 50 por ciento eran blancos, el 40 por ciento eran negros, y el 10 por ciento restante procedían de otras minorías étnicas. Desde el 1 de septiembre de 1989 hasta el 31 de diciembre de 1989 fueron ejecutados tres presos, con lo que ascendió a 16 el número total de ese año. En 1990 se llevaron a cabo 23 ejecuciones. Ese mismo año, tres estados reanudaron las ejecuciones después de más de 20 años sin hacerlo, y un delincuente juvenil (tenía 17 años cuando cometió el delito) fue ejecutado en contra de las normas internacionales que prohíben la ejecución de menores de 18 años en el momento de cometer el delito.

Amnistía Internacional sigue sintiendo preocupación porque la pena de muerte se impone de forma racialmente discriminatoria. En febrero de 1990, el Departamento General de Contraloría, Estadística e Investigaciones Sociológicas (General Accounting Office, GAO), una agencia independiente del gobierno federal, publicó los resultados de un estudio que había realizado sobre los efectos de la raza en la imposición de las penas de muerte. El 82 por ciento de los trabajos de investigación que examinó indicaban que era mucho más probable que fueran condenados a muerte aquellos que habían asesinado a víctimas blancas que los que habían asesinado a víctimas negras.

El 31 de diciembre de 1990 había, al menos, 29 presos condenados a muerte por delitos cometidos cuando eran menores de 18 años. Dalton Prejean, un delincuente juvenil de raza negra y deficiente mental, fue ejecutado por el estado de Louisiana el 18 de mayo de 1990. El estado de Georgia había fijado para diciembre de 1990 la ejecución

.../...

de un segundo delincuente juvenil, pero posteriormente se suspendió la ejecución.

Al menos siete de los presos ejecutados desde septiembre de 1989, según los informes, habían padecido enfermedad mental, daño cerebral o deficiencia mental. En noviembre de 1990, la Corte Suprema de los Estados Unidos ordenó a un tribunal de Louisiana que reconsiderara un fallo según el cual un preso enfermo mental que estuviera condenado a muerte podía ser obligado a tomar medicación que lo volviera lo suficientemente cuerdo como para ser ejecutado.

A Amnistía Internacional le preocupó tener conocimiento de que unos médicos habían ayudado a la ejecución de Charles Walker en Illinois, el 12 de septiembre de 1990, la primera ejecución que se llevaba a cabo en el estado desde 1962. La participación de médicos en las ejecuciones va en contra de las directrices establecidas por la Asociación Médica Estadounidense (American Medical Association) y la Asociación Médica Mundial. En un artículo de la revista American Medical Association (AMA) News, de noviembre de 1990, se hacía referencia a, al menos, otros dos casos que habían tenido lugar en los últimos años en el estado de Missouri.

En 1990 fueron liberados en Texas dos presos condenados a muerte, después de que surgieron dudas considerables sobre las pruebas en que se había basado su condena. Los dos hombres habían proclamado su inocencia y uno de ellos, Clarence Brandley, había llegado a estar a cinco días de la ejecución en 1987.

Un comité del Congreso retiró todas las disposiciones referentes a la pena de muerte de un proyecto de ley sobre delitos federales que más tarde fue aprobado por el Congreso en octubre de 1990. El Senado de Estados Unidos y la Cámara de Representantes habían aprobado, con anterioridad, proyectos de ley que habrían reinstaurado la pena de muerte para algunos delitos federales, la habrían ampliado a delitos que previamente no se castigaban con la muerte y habrían limitado las apelaciones federales en los casos de pena de muerte estatales. El proyecto de ley de la Cámara incluía una enmienda que habría permitido a los acusados buscar la revocación de sus penas de muerte si podían demostrar una pauta de discriminación racial en su condena a muerte. Esta también fue retirada de la legislación.

Durante las sesiones legislativas estatales de 1990, Kentucky y Tennessee aprobaron leyes que prohibían la ejecución de los deficientes mentales. También se aprobó otro tipo de legislación que ampliaba el alcance de los estatutos de los estados sobre la pena de muerte. Los proyectos de ley que proponían la reinstauración de la pena de muerte en 12 estados abolicionistas no fueron aprobados aunque, en Nueva York, un proyecto de ley sobre la pena de muerte estuvo a punto de triunfar. Este documento da detalles sobre las principales novedades legislativas y estatales en lo referente a la pena de muerte durante el periodo que va del 1 de septiembre de 1989 al 31 de diciembre de 1990.

Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte incondicionalmente, por considerar que es una forma extrema de castigo cruel, inhumano y degradante, y una violación del derecho a la vida tal y como aparece proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

.../...

Estas páginas resumen un documento de 21 páginas titulado Estados Unidos: La pena de muerte en los Estados Unidos de América: Novedades desde el 1 de septiembre de 1989 al 31 de diciembre de 1990, Índice AI: 51/13/91/s, publicado por Amnistía Internacional en abril de 1991. Si alguien quiere más detalles o emprender acciones al respecto, deberá consultar el documento completo.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

ESTADOS UNIDOS
LA PENA DE MUERTE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:
NOVEDADES DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1989
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990



Abril de 1991
Índice AI: AMR 51/13/91/s
Distr: SC/CO/DP/GR

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ,
REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

ESTADOS UNIDOS:
LA PENA DE MUERTE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:
NOVEDADES DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1989
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

Introducción

Este documento actualiza la información estadística y de otro tipo proporcionada en anteriores documentos de Amnistía Internacional sobre la pena de muerte en Estados Unidos - véase en concreto, AMR 51/01/88/s, Estados Unidos: La pena de muerte: Novedades en 1987; AMR 51/01/89/s Estados Unidos: La pena de muerte: Novedades en 1988, y AMR 51/46/89, USA: The Death Penalty: Developments from January to August 1989 (Estados Unidos: La pena de muerte: Novedades desde enero hasta agosto de 1989). Aquellas personas que deseen una información general aclaratoria sobre la aplicación de la pena de muerte según las leyes estatales y federales deberán consultar la publicación de Amnistía Internacional del año 1987 United States of America: The Death Penalty (Estados Unidos de América: La pena de muerte). El presente documento proporciona información sobre los 26 presos ejecutados entre el 1 de septiembre de 1989 y el 31 de diciembre de 1990. Asimismo, resume las novedades legislativas estatales y federales, y contempla diferentes temas, entre ellos la discriminación racial en la imposición de la pena de muerte, la participación de médicos en las ejecuciones, la asistencia letrada inadecuada a los que corren el riesgo de ser condenados a la pena capital y los casos de delincuentes juveniles condenados a muerte.

En enero de 1991, había 2.412 presos condenados a muerte en 34 estados y en aplicación de la ley militar federal de los Estados Unidos. Se trata de una cifra sin precedentes. En 1990 fueron ejecutados 23 presos, con lo que se elevó a 143 el número de ejecuciones en los Estados Unidos desde que éstas se reanudaron en la década de los setenta. Esto supuso un incremento respecto a los dos años anteriores, y se espera que esta tendencia creciente continúe, ya que se está agotando la posibilidad de apelación de muchos casos. La mayoría de las ejecuciones continuaron llevándose a cabo en los estados del sur (sobre todo en Texas). De cualquier forma, las ejecuciones han aumentado en otras regiones de los Estados Unidos. En 1990, Arkansas, Illinois y Oklahoma reanudaron las ejecuciones después de más de 20 años. Missouri, que reanudó las ejecuciones en 1989, ejecutó a cuatro presos en 1990. Texas tiene el mayor número de presos condenados a muerte (332 en enero de 1991), seguido de Florida (298) y California (296), aunque este último estado aún no ha llevado a cabo ninguna ejecución.

Entre los ejecutados en 1990 estaba Dalton Prejean, un delincuente juvenil de raza negra y deficiente mental que fue electrocutado en Louisiana el 18 de mayo. Estados Unidos es uno

.../...

de los pocos países del mundo donde aún se ejecuta a menores de 18 años en el momento de cometer el delito, en contra de las normas internacionales. Varios más de los presos ejecutados tenían antecedentes de enfermedad mental o eran deficientes mentales. La raza continuó siendo un factor importante en las condenas a muerte, según diferentes estudios y estadísticas. Esto fue corroborado por un informe sobre los efectos de la raza en la imposición de las penas de muerte realizado por el Departamento General de Contraloría, Estadística e Investigaciones Sociológicas (General Accounting Office, GAO), una agencia independiente del gobierno federal, que publicó sus resultados en febrero de 1990. El ochenta y dos por ciento de los estudios que examinó indicaban que era mucho más probable que se condenara a muerte a los que habían asesinado a víctimas blancas que a aquellos que habían asesinado a víctimas negras.

Durante las sesiones legislativas estatales de 1990, Kentucky y Tennessee aprobaron legislaciones que prohibían la ejecución de los deficientes mentales. Sólo otros dos estados (Georgia y Maryland) tenían ya ese tipo de legislación. Durante la sesión legislativa de 1989, el gobernador de Illinois utilizó su derecho de veto para impedir la aprobación de un proyecto de ley que habría prohibido la ejecución de los deficientes mentales. Este proyecto de ley había sido aprobado tanto por la Cámara de Representantes como por el Senado. Missouri elevó la edad mínima a la cual un reo podía ser condenado a muerte de 14 a 16 años en el momento de cometer el delito. Esto alineó al estado con un fallo de 1989 de la Corte Suprema de los Estados Unidos según el cual podían ser ejecutados delincuentes de sólo 16 años de edad. Cinco estados aprobaron leyes que ampliaban el ámbito de la pena de muerte, extendiéndola a los asesinatos relacionados con las drogas. Se presentaron proyectos de ley que buscaban la reinstauración de la pena de muerte en 12 estados abolicionistas. No fue aprobado ninguno, aunque uno de ellos, en Nueva York, estuvo a punto de triunfar.

En 1990 se presentó un proyecto de ley sobre delitos federales que habría reinstaurado la pena de muerte para algunos delitos federales, habría ampliado el número de delitos por los que se podría imponer la pena de muerte y habría limitado las apelaciones federales en los casos de pena de muerte estatales. Aunque el Senado de Estados Unidos y la Cámara de Representantes habían aprobado estas medidas, los dos se retiraron inesperadamente de la versión final del proyecto de ley aprobado por el Congreso. Durante el periodo examinado, no hubo fallos importantes de la Corte Suprema de los Estados Unidos sobre cuestiones relacionadas con la pena de muerte en un sentido amplio. Sin embargo, en los últimos años la Corte ha limitado progresivamente los motivos por los que los presos pueden apelar contra su declaración de culpabilidad o su condena a muerte. También ha limitado la aplicación retroactiva de sus fallos, de tal manera que muchos presos condenados a muerte en virtud de procedimientos que más tarde se decretó que eran anticonstitucionales, no han podido beneficiarse de ello (véase AMR 51/46/89 Developments from January to August 1989 (Novedades desde enero hasta agosto de 1989)). En total, alrededor del 40 por ciento de las penas de muerte impuestas desde la década de los setenta han sido revocadas mediante apelación estatal o federal.

.../...

En Texas, a dos presos condenados a muerte se les revocaron sus condenas y fueron liberados en 1990, después de que el estado retiró todos los cargos contra ellos. Ambos habían proclamado su inocencia respecto a los crímenes por los que habían sido condenados. Uno de los presos, Clarence Brandley, llevaba condenado a muerte desde 1981 y había estado a punto de ser ejecutado en marzo de 1987. Su caso había sido citado en un informe de Amnistía Internacional, United States of America: The Death Penalty: The Risk of Executing the Innocent (Estados Unidos de América: La pena de muerte: El riesgo de ejecutar a inocentes, AMR 51/19/89).

Amnistía Internacional se opone incondicionalmente a la pena de muerte, por considerarla una violación del derecho a la vida y del derecho a no ser sometido a un trato o castigo cruel, inhumano o degradante, tal y como proclaman la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos. La reinstauración o la ampliación de la pena de muerte en la legislación estatal o federal y el aumento de las ejecuciones van en contra de las normas internacionales de derechos humanos que alientan a los gobiernos a restringir progresivamente la aplicación de la pena de muerte con miras a su abolición definitiva.

La pena de muerte federal

La pena de muerte está actualmente autorizada por la ley civil federal sólo en los casos de asesinatos resultantes del secuestro de aviones y de homicidios relacionados con las drogas. Sin embargo, aún no se ha impuesto ninguna pena de muerte con arreglo a estas leyes. La última ejecución en virtud de la ley federal tuvo lugar en 1963.

No obstante, en 1990, el Senado de los Estados Unidos y la Cámara de Representantes aprobaron versiones similares de un importante proyecto de ley penal, que incluía medidas para ampliar el ámbito de la pena de muerte federal. El proyecto de ley habría posibilitado que se reinstaurara la pena de muerte para una serie de delitos (entre los que figuraban la traición, el asesinato del presidente y el asesinato en primer grado de funcionarios federales) por medio de la enmienda de los procedimientos de sentencia federales, haciendo que se ajustaran a las directrices de la Corte Suprema de los Estados Unidos. También habría incrementado el número de delitos federales punibles con la muerte al ampliar, por ejemplo, la pena de muerte a ciertos delitos relacionados con las drogas que no implicaran homicidio. El proyecto de ley también incluía disposiciones que habrían limitado los recursos federales de hábeas corpus en los casos estatales de pena de muerte, una etapa en la cual actualmente se revocan muchos casos de pena de muerte estatales.

La versión de la Cámara del proyecto de ley también incluía la Ley de Justicia Racial (Racial Justice Act, RJA), que daba a los acusados (estatales y federales) el derecho a solicitar la revocación de sus sentencias de muerte si podían demostrar una pauta de discriminación racial en esas sentencias. Una enmienda similar no había conseguido una aprobación mayoritaria en el Senado.

.../...

A finales de octubre de 1990 se reunió una comisión conjunta, formada por miembros de las dos cámaras del Congreso, para tratar de reconciliar las dos versiones del proyecto de ley penal. Varios miembros clave de esta comisión se negaron a llegar a un acuerdo sobre la Ley de Justicia Racial, e insistieron en que debía formar parte de la legislación propuesta. Otros estaban totalmente en contra de su inclusión. Para no poner en peligro la ley penal entera, la comisión decidió retirar del proyecto todas las cláusulas que hacían referencia a la pena de muerte (además de algunas disposiciones controvertidas sobre el control de armas). De esa manera, el proyecto de ley final aprobado por el Congreso el 26 de octubre de 1990 no contenía ninguna disposición sobre la pena de muerte.

Amnistía Internacional escribió a miembros del Senado y de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos en noviembre de 1989 y julio de 1990, señalando que las propuestas para ampliar la pena de muerte en virtud de la ley federal eran contrarias a las normas internacionales, entre ellas al artículo 4(2) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, firmada por Estados Unidos, que establece respecto a la pena de muerte que: "Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente". Amnistía Internacional también expresó preocupación por las propuestas para limitar el recurso federal de hábeas corpus en los casos estatales de pena de muerte, arguyendo que este recurso se vería alterado por cualquier medida que redujera el examen judicial permitido en los casos de pena capital.

Se espera que, durante 1991, se renueven los intentos de ampliar la pena de muerte (fuertemente defendida por la administración Bush) en el ámbito federal.

La pena de muerte según la ley federal militar

La pena de muerte también se contempla en la ley militar de los Estados Unidos. En 1990, cinco ex miembros de las fuerzas armadas de los Estados Unidos estaban condenados a muerte por asesinato: cuatro negros y uno blanco. La última ejecución de un soldado sentenciado a muerte por la ley militar fue en 1961.

Presos ejecutados entre el 1 de septiembre de 1989 y el 31 de diciembre de 1990

Entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 1989 se llevaron a cabo tres ejecuciones (una en Alabama y dos en Texas), con lo que se elevó a 16 el número total de ejecuciones en ese año. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1990, se llevaron a cabo 23 ejecuciones en 11 estados, tal y como sigue: Alabama 1, Arkansas 2, Florida 4, Illinois 1, Louisiana 1, Missouri 4, Nevada 1, Oklahoma 1, Carolina del Sur 1, Texas 4, Virginia 3. Con ellas, el número total de presos ejecutados desde 1976 (año en que fue reinstaurada la pena de muerte por los tribunales) asciende a 143. Sólo en Texas se han llevado a cabo 37 ejecuciones desde 1976, más de un cuarto del total de las llevadas a cabo en los Estados Unidos; a continuación están Florida (25), Louisiana (19) y Georgia (14).

.../...

N° desde 1977	Nombre	Fecha de ejecución	Estado	Método	Raza del reo	Raza de Víctima
118	James Paster	20.9.89	TX	Iny. L.	B	B
119	Arthur Julius	17.11.89	AL	Iny. L.	N	N
120	Carlos de Luna	7.12.89	TX	Iny. L.	HIS	HIS
121	Gerald Smith	18.1.90	MO	Iny. L.	B	B
122	Jerome Butler	21.4.90	TX	Iny. L.	N	N
123	Ronald Woomer	27.4.90	SC	Elect.	B	B
124	Jesse Tafero	4.5.90	FL	Elect.	B	B
125	Winford Stokes	11.5.90	MO	Iny. L.	N	B
126	Leonard Laws	17.5.90	MO	Iny. L.	B	Bs
N° desde 1977	Nombre	Fecha de ejecución	Estado	Método	Raza del Reo	Raza Víctima
127	Johnny R Anderson	17.5.90	TX	Iny. L.	B	B
128	Dalton Prejean	18.5.90	LA	Elect.	N	B
129	Thomas Baal	3.6.90	NV	Iny. L.	B	B
130	John Swindler	18.6.90	AR	Elect.	B	B
131	Ronald G Simmons	25.6.90	AR	Iny. L.	B	Bs
132	James Smith	26.6.90	TX	Iny. L.	N	B
133	Wallace Thomas	13.7.90	AL	Elect.	N	B
134	Mikel Derrik	18.7.90	TX	Iny. L.	B	B
135	Ricky Boggs	19.7.90	VA	Elect.	B	B
136	Anthony Bertolotti	27.7.90	FL	Elect.	N	B
137	George Gilmore	31.8.90	MO	Iny. L.	B	B
138	Charles Coleman	10.9.90	OK	Iny. L.	B	Bs
139	Charles Walker	12.9.90	IL	Iny. L.	B	B
140	James Hamblen	21.9.90	FL	Elect.	B	B
141	Wilbert L Evans	17.10.90	VA	Elect.	N	N
142	Raymond Clark	20.11.90	FL	Elect.	B	B
143	Buddy Justus	13.12.90	VA	Elect.	B	B/N

Abreviaturas:Elect.= Electrocución; Iny. L = Inyección Letal;

.../...

B = Blanco; N = Negro; HIS = Hispano;
AL = Alabama; AR = Arkansas; FL = Florida; IL = Illinois;
LA = Louisiana; MO = Missouri; OK = Oklahoma; SC = Carolina del
Sur; TX = Texas; VA = Virginia.

Disparidades raciales en la imposición de la pena de muerte

El 21 de enero de 1991 había 2.412 presos condenados a muerte en los Estados Unidos, de los cuales 951 (casi el 40 por ciento) eran negros¹. El porcentaje de presos negros condenados a muerte es mucho más alto en algunos estados en particular. Los negros constituyen sólo el 12 por ciento de la población total de los Estados Unidos. Sin embargo, las estadísticas basadas sólo en la raza del delincuente no indican necesariamente parcialidad. Las disparidades más marcadas a la hora de sentenciar a muerte se revelan cuando se considera la raza de la víctima en los casos de pena capital.

El 95 por ciento de los presos ejecutados en 1990 habían sido condenados por asesinar a víctimas blancas, al igual que el 85 por ciento de los ejecutados desde que se reinstauró la pena de muerte en la década de los setenta. Lo mismo se refiere a la gran mayoría de los presos en espera de ser ejecutados. Esta disparidad es aún más acusada dado que una gran proporción de las víctimas de homicidios en Estados Unidos son negras. Las cifras también muestran que 41 presos negros ejecutados desde 1976 habían sido declarados culpables de asesinar a víctimas blancas, pero ninguna persona de raza blanca ha sido ejecutada todavía por el asesinato de una única víctima negra. Las autoridades estatales han argumentado que estas disparidades se deben a las diferencias en los tipos de delito cometidos por los miembros de los diversos grupos raciales o contra ellos. Sin embargo, algunas investigaciones, tras tener en cuenta las distintas clases de homicidios, han señalado la raza de la víctima como un factor clave a la hora de dictar sentencia de muerte.

Esto fue corroborado por un informe realizado por el Departamento General de Contraloría, Estadística e Investigaciones Sociológicas (General Accounting Office, GAO), una agencia independiente del gobierno federal, cuyos resultados se publicaron el 26 de febrero de 1990. El GAO había examinado numerosos trabajos de investigación sobre los efectos de la raza en la imposición de las condenas capitales en varios estados de los Estados Unidos. El 82 por ciento de estos trabajos indicaban que era mucho más probable que fueran sentenciados a muerte los condenados por asesinar a víctimas blancas que los condenados por el asesinato de víctimas negras. Este informe identificaba una influencia de "la raza de la víctima" en todas las etapas del proceso judicial, con una mayor parcialidad durante las primeras fases de un caso, cuando los fiscales estatales tenían una prudencia considerable a la hora de decidir si acusar a un procesado de asesinato, delito punible con la muerte, o iniciar la causa con un cargo menor. De los trabajos de investigación del GAO, tres cuartas partes indicaban que era más probable que fueran condenados a muerte los acusados negros que los de raza blanca,

¹Una estadística publicada en enero de 1991 por el Fondo para la Defensa y la Educación de la Asociación Nacional para el Progreso de la Gente de Color (NAACP Legal Defense and Educational Fund), de Nueva York, da el desglose por razas de la siguiente manera: 1.219 (50,53%) eran blancos; 951 (39,42%) eran negros; 164 (6,79%) eran hispanos; 47 (1,86%) eran indios americanos; 15 (0,62%) eran asiáticos, y de los restantes se desconocía su raza.

aunque el cuarto restante indicaba lo contrario. El GAO concluía que "... la síntesis confirma una fuerte influencia de la raza de la víctima. La influencia de la raza del delincuente no está tan claramente delimitada y varía según una serie de circunstancias". (Para más detalles, véase USA: Government Survey Finds Pattern of Racial Disparities in Imposition of Death Penalty. (Estados Unidos: Una investigación gubernamental descubre una pauta de disparidades raciales en la imposición de la pena de muerte, AMR 51/08/90)).

Petición previa al juicio sobre discriminación racial en Columbus, Georgia

En septiembre de 1990, un representante de Amnistía Internacional asistió a una vista pre-sumarial sobre discriminación racial celebrada en Columbus, Georgia. La vista se basaba en una petición elevada en el caso de William Brooks, un procesado negro acusado del asesinato de una mujer blanca. Los abogados del Comité de Defensa de los Presos del Sur (Southern Prisoners Defence Committee, SPDC, que proporciona asistencia letrada a los acusados de delitos punibles con la muerte que carecen de medios en varios estados del sur) argumentaron que la pena de muerte no debía ser válida en ese caso, puesto que se había aplicado de una forma racialmente discriminatoria en el Distrito Judicial de Chattahoochie, especialmente en la ciudad de Columbus, donde se estaba juzgando este caso. Columbus es la segunda ciudad más grande de Georgia y tiene una larga historia de discriminación y violencia racial.

En la vista, el Comité de Defensa de los Presos del Sur presentó datos sobre declaraciones de culpabilidad por homicidio en el distrito de Chattahoochie entre 1973 y 1990 que mostraban que los fiscales habían pedido la pena de muerte en el 34,3 por ciento de los casos en que la víctima era blanca y sólo en el 5,8 por ciento de los casos en que las víctimas eran negras. Esta diferencia no se debía a factores de tipo no racial, como la presencia de circunstancias agravantes, delitos graves adicionales, víctimas múltiples o el asesinato de extraños. De los 27 casos que fueron a juicio con un cargo que implicaba la pena capital, 21 (78 por ciento) afectaban a víctimas blancas, generalmente víctimas únicas, y seis afectaban a víctimas negras, de los cuales cuatro eran casos en que las víctimas habían sido múltiples. Estas cifras se produjeron a pesar del hecho de que, de acuerdo con los datos del SPDC, el 65 por ciento de todas las víctimas de homicidios en Columbus eran negras.

Los datos recopilados por el SPDC también mostraban que se había solicitado la pena de muerte en el 48 por ciento de los casos en que la víctima era una mujer blanca y sólo en el 9,4 por ciento de los casos en que la víctima era una mujer negra.

El Comité de Defensa de los Presos del Sur también presentó documentación que mostraba que los fiscales de Columbus habían utilizado, de forma sistemática, sus recusaciones sin causa (el derecho a rechazar a miembros potenciales del jurado sin explicación) para excluir a personas de raza negra de los jurados en los juicios de casos de pena capital en que estaban implicados acusados negros. El testimonio dado por familiares de nueve víctimas de asesinato de raza negra indicaba que sus casos habían sido

.../...

tratados de manera diferente a aquellos de las familias de raza blanca. El fiscal de distrito local y algunos ex fiscales de condado declararon en la vista, negando que los casos fueran tratados de forma discriminatoria y afirmando que habían sido factores legalmente relevantes, a menudo únicos de cada caso individual, los que decidieron la petición de pena de muerte. El 19 de septiembre, sin dar más explicaciones, el tribunal emitió un fallo de cuatro palabras: "Se rechaza la petición".

Amnistía Internacional ha examinado los datos presentados en la vista y cree que el estado no ofreció una explicación satisfactoria a la pauta de disparidad racial a la hora de dictar una sentencia de muerte.

William Brooks fue posteriormente declarado culpable y condenado a cadena perpetua por un jurado (aunque el fiscal había solicitado la pena de muerte).

En Georgia, diez de los 14 ejecutados desde que se reinstauró la pena de muerte en la década de los setenta eran negros, nueve de ellos declarados culpables de asesinar a víctimas blancas. Ningún blanco ha sido ejecutado en Georgia por el homicidio de una víctima negra.

Ejecución de enfermos mentales y deficientes mentales

Al menos siete de los presos ejecutados desde septiembre de 1989, según los informes, habían sufrido algún grado de enfermedad mental, daño cerebral o deficiencia mental. Se trata de Gerald Smith (ejecutado en Missouri el 18/1/90), Rusty Woomer (Carolina del Sur 9/4/90), Dalton Prejean (Louisiana 18/5/90), James Smith (Texas 26/6/90), Ricky Boggs (Virginia 19/7/90), George Gilmore (Missouri 31/8/90) y Charles Coleman (Oklahoma 9/9/90).

Se diagnosticó que tres de estos condenados (Prejean, Gilmore y Coleman) sufrían una ligera deficiencia mental y habían padecido, también, enfermedades mentales. Gilmore, Coleman y algunos otros habían recibido maltrato físico grave durante la infancia, como lesiones en la cabeza que se descubrió que habían causado daño cerebral. Varios de ellos tuvieron madres alcohólicas y se cree que padecieron el Síndrome de Alcohol Fetal: daño cerebral causado por la ingestión excesiva de alcohol por parte de la madre durante el embarazo. Algunos de estos presos se habían convertido en alcohólicos durante la primera infancia. (Para más detalles, véase el apartado "Información sobre los Presos Ejecutados", Pág. 18)

En junio de 1989, en el caso de Penry contra Lynaugh, la Corte Suprema de los Estados Unidos decretó que la ejecución de los deficientes mentales no está categóricamente prohibida por la Constitución. Sin embargo, sostuvo que se debían dar instrucciones a los jurados de los casos de pena capital para que consideraran la capacidad mental disminuida como una posible circunstancia atenuante a la hora de decidir la sentencia. La Corte Suprema anuló la sentencia de muerte impuesta al apelante, John Paul Penry, preso de Texas, porque al jurado que lo había sentenciado en su juicio no se le había dado la oportunidad de tener en cuenta pruebas que hacían referencia a su deficiencia mental y a los malos tratos recibidos

.../...

durante la infancia, y que habrían servido como circunstancias atenuantes. (Véase USA Death Penalty: Developments from January to August 1989 (Estados Unidos: La pena de muerte: Novedades desde enero hasta agosto de 1989, AMR 51/46/89). En julio de 1990, Penry fue condenado a muerte de nuevo, tras ser juzgado otra vez y declarado culpable de la violación y asesinato de una joven en 1979. Esta vez el jurado sí pudo tomar en consideración el testimonio de su bajo coeficiente intelectual y hechos de su historia familiar, como que su madre le había infligido maltrato físico grave desde su primera infancia, como posibles circunstancias atenuantes.

A pesar del fallo en el caso Penry, cuatro estados de los Estados Unidos han aprobado en los últimos años legislaciones que prohíben la ejecución de los deficientes mentales: Georgia, Maryland, Kentucky y Tennessee (los dos últimos adoptaron la legislación pertinente en 1990).

La Corte Suprema de los Estados Unidos expide una orden sobre la medicación forzosa de un preso demente antes de su ejecución

En noviembre de 1990, la Corte Suprema de los Estados Unidos ordenó a un tribunal estatal que reconsiderara un fallo según el cual un preso enfermo mental condenado a muerte podía ser obligado a tomar medicación que lo volviera lo suficientemente cuerdo como para ser ejecutado.

El caso se refería a Michael Owen Perry, sentenciado a muerte en Louisiana en 1984 tras ser declarado culpable del asesinato de sus padres y de otros tres familiares. El acusado había tenido un largo historial de esquizofrenia antes de cometer los homicidios. Aunque se declaró a Perry competente para ser sometido a juicio, éste había sufrido ataques habituales de psicosis (como alucinaciones auditivas, paranoia y delirios) durante el tiempo que había permanecido en prisión, y se le había administrado periódicamente medicación psicotrópica.

En 1986, la Corte Suprema dictaminó que la ejecución de un preso demente constituía un castigo "cruel e inusual" que violaba la Octava Enmienda de la Constitución. En 1987, la Corte Suprema de Louisiana, tras oír el testimonio referente a la enfermedad mental de John Perry, confirmó su declaración de culpabilidad y su condena a muerte, pero ordenó al tribunal que lo juzgó que celebrara una vista sobre la cuestión de su competencia mental para ser ejecutado. El nivel de competencia según la ley de los Estados Unidos se determina atendiendo a que el preso condenado sea consciente del significado de la pena de muerte y de la razón por la que se le impone. Una vez oído el testimonio, el tribunal concluyó que, aunque Perry padecía una esquizofrenia grave, su condición se podía estabilizar lo suficiente como para adecuarse al nivel señalado antes "sólo cuando se le mantenía con una medicación psicotrópica del tipo del Haldol" (un medicamento antipsicótico). El tribunal ordenó que se le mantuviera la medicación de forma continuada, contra su voluntad si era necesario, con el único propósito de volverle lo bastante competente para ser ejecutado.

.../...

Los abogados de Perry presentaron un recurso ante la Corte Suprema de los Estados Unidos que fue apoyado por la Asociación Psiquiátrica Estadounidense (American Psychiatric Association) y por la Asociación Médica Estadounidense. Argumentaban que la medicación forzosa de un preso con el único propósito de volverle lo bastante competente para ser ejecutado transgredía la cláusula del debido procesamiento de la Decimocuarta Enmienda de la Constitución. Mantenían, además, que el negar el tratamiento médico a un preso enfermo psicótico constituiría un trato cruel e inusual que quebrantaría la Octava Enmienda y que, por tanto, la única línea de acción apropiada a seguir sería la de conmutar la pena de muerte de Perry por la de cadena perpetua e internarle en una institución para su tratamiento.

En su decisión, dada a conocer en noviembre de 1990, la Corte Suprema de los Estados Unidos no dictaminó un fallo sobre la cuestión planteada, pero remitió el caso a los tribunales de Louisiana para que lo reconsideraran teniendo en cuenta un fallo anterior de la Corte Suprema de los Estados Unidos, emitido en el caso (que no implicaba pena capital) de Washington contra Harper. En Washington contra Harper, decidido en febrero de 1990, la Corte sostuvo que un preso podía ser medicado por la fuerza con medicamentos antipsicóticos sólo si padecía una enfermedad mental que pudiera causar daño y si el tratamiento se realizaba en interés del preso. La revisión del caso de Michael Perry por el tribunal estatal aún estaba pendiente a finales de año.

Delincuentes juveniles condenados a muerte

El 31 de diciembre de 1990 había al menos 29 delincuentes condenados a muerte en 12 estados por delitos cometidos cuando eran menores de 18 años. Sus edades iban de los 15 a los 17 años en el momento de cometer el delito. El 26 de junio de 1989, la Corte Suprema de los Estados Unidos dictaminó que la ejecución de los delincuentes a partir de los 16 años de edad estaba permitida por la Constitución de los Estados Unidos y no transgredía la prohibición de la Octava Enmienda de los "castigos crueles e inusuales" (véase AMR 51/27/89/s: Estados Unidos de América: Las sentencias de la Corte Suprema de los Estados Unidos permiten la ejecución de delincuentes juveniles y de deficientes mentales).

El 18 de mayo de 1990, Dalton Prejean, un delincuente juvenil de raza negra y deficiente mental, fue ejecutado en Louisiana. Había sido condenado por el asesinato de un agente de policía de raza blanca, un delito cometido en 1977, cuando Prejean tenía 17 años de edad. Dalton Prejean fue el cuarto delincuente juvenil ejecutado en Estados Unidos desde 1964 y el primero en Louisiana desde 1948. Las otras ejecuciones de delincuentes juveniles se llevaron a cabo en Texas (Charles Rumbaugh, ejecutado en 1985 y Jay Pinkerton, ejecutado en 1986), y Carolina del Sur (James Roach, ejecutado en 1986).

La ejecución de delincuentes juveniles en el resto del mundo es muy rara. Más de 70 países que contemplan la pena de muerte en sus leyes la han abolido para las personas menores de 18 años en el momento en que cometieron el delito. Estados Unidos es uno de los sólo siete países que se sabe que han ejecutado a delincuentes

.../...

juveniles en la década pasada (los otros países son Irán, Iraq, Bangladesh, Nigeria, Pakistán y Barbados, y este último elevó la edad mínima a los 18 años en 1989). La imposición de la pena de muerte a menores de 18 años cuando cometieron el delito contraviene las normas internacionales de derechos humanos reflejadas en muchos documentos y tratados, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que han sido firmados, pero no ratificados, por Estados Unidos.

A otro delincuente juvenil, Christopher Burger, se le fijó la fecha de ejecución para el 18 de diciembre de 1990, en Georgia. No obstante, en el último minuto, recibió una suspensión de la ejecución, pendiente de una nueva revisión de su caso.

Christopher Burger, soldado del ejército de los Estados Unidos, había sido sentenciado a muerte en 1978 por el asesinato, en 1977, de otro soldado que trabajaba de taxista a media jornada. Tenía 17 años cuando cometió el delito. Otro joven acusado con él, de 20 años de edad en el momento del delito, también fue declarado culpable del asesinato y condenado a muerte. Christopher Burger tuvo una infancia particularmente desgraciada, en la que tuvo que soportar palizas y abandonos por parte de sus padres. A los 12 años de edad comenzó a inhalar disolventes orgánicos y a fumar marihuana. Hacia la mitad de su adolescencia presentaba señales y síntomas claros de desórdenes psiquiátricos graves que desembocaron en episodios psicóticos, susceptibilidad a ser dominado y controlado por otros, y en intentos de suicidio que pusieron su vida en peligro. A pesar de este historial de perturbaciones, sus abogados no presentaron circunstancias atenuantes en la vista en que se dicta sentencia. En agosto de 1989, Christopher Burger fue examinado por un profesor universitario de psiquiatría, el cual, tras hacerle pruebas psiquiátricas durante dos días, declaró que padecía "daño cerebral orgánico" y que estaba "mentalmente enfermo". En diciembre de 1990 le fue concedida la suspensión de la ejecución; tras ella deberá haber una revisión de su caso en 1991.

Participación de médicos en ejecuciones en Illinois y Missouri

El 12 de septiembre de 1990, Charles Walker fue ejecutado en Illinois con una inyección letal; era la primera ejecución que se llevaba a cabo en el estado desde 1962. Hubo protestas por parte de profesionales de la medicina y de otros grupos cuando se reveló que tres médicos, de los que no se dio el nombre, habían tomado parte en la ejecución, entre otras cosas, al insertar el goteo intravenoso salino a través del cual se administró la droga mortal. Esos médicos también controlaron el curso de la ejecución por medio de un electrocardiograma en un monitor situado en una habitación adyacente. Todos opinaban que ésta era la primera vez que médicos de los Estados Unidos representaban un papel tan activo en una ejecución por inyección letal, al introducir la sonda intravenosa en el brazo del condenado.

Sin embargo, un artículo aparecido en noviembre de 1990 en la revista American Medical Association (AMA) News afirmaba que ésta no era la primera ocasión en que ocurría y que habían tenido lugar al menos otras dos ejecuciones en las que los médicos habían desempeñado

.../...

un papel similar. Ambos casos se dieron en el estado de Missouri, que llevó a cabo su primera ejecución después de 23 años en enero de 1989. En este estado, entre enero de 1989 y diciembre de 1990, fueron ejecutados cinco presos por medio de una inyección letal: el 6 de enero de 1989 (George Mercer), el 18 de enero de 1990 (Gerald Smith), el 11 de mayo de 1990 (Winford Stokes), el 17 de mayo de 1990 (Leonard Laws) y el 31 de agosto de 1990 (George Gilmore). Según el artículo del AMA News, al menos en dos de estos casos se llamó a médicos para insertar las sondas intravenosas con las que la máquina de la ejecución administraría la droga letal. No obstante, parece que la participación de médicos en las ejecuciones de Missouri no provocó las mismas protestas o debates que en el caso de Illinois.

La participación de médicos en las ejecuciones es contraria a las directrices éticas dictadas por la Asociación Médica Estadounidense y la Asociación Médica Mundial, las cuales estipulan que los médicos no deben participar en las ejecuciones más que para determinar o certificar la muerte del preso. La Asociación Médica Estadounidense adoptó una resolución en 1980 que afirmaba que "un médico, como miembro de una profesión dedicada a conservar la vida cuando haya esperanza de ello, no debe participar en una ejecución legalmente autorizada". La resolución añadía que un médico podía "determinar o certificar la muerte tal y como actualmente estipula la ley".

Después de las protestas generalizadas de las organizaciones médicas y de los profesionales de la medicina sobre la participación de otros médicos en la ejecución de Charles Walker, la Asociación Médica Estadounidense adoptó una resolución más en diciembre de 1990. El texto de la resolución es el siguiente:

Considerando que las normas existentes de la Asociación Médica Estadounidense, el Colegio de Médicos Estadounidense (American College of Physicians), la Asociación Psiquiátrica Estadounidense para el Progreso de la Ciencia (American Psychiatric Association for the advancement of Science), la Asociación Médica Mundial, la Asociación Médica Británica (British Medical Association) y otras organizaciones profesionales de medicina condenan la participación médica en las ejecuciones legalmente autorizadas por considerarla poco ética, excepto para determinar o certificar la muerte; y

Considerando que 36 estados de los Estados Unidos estipulan la pena de muerte en determinadas circunstancias, y 17 permiten el uso de las inyecciones letales; y

Considerando que el hecho de que un médico ayude, administre, controle, consulte, supervise, o desempeñe algún otro papel en una ejecución por inyección letal supone una violación del concepto fundamental de "primun non nocere" (ante todo, no causar daño); por consiguiente

SE RESUELVE, que la Asociación Médica Estadounidense reafirma, aclara y hace pública su postura de que es poco ético que los médicos, independientemente de sus puntos de vista personales sobre la pena de muerte, participen en ejecuciones legalmente autorizadas, excepto para determinar o certificar la muerte; y, además,

.../...

SE RESUELVE, que la Asociación Médica Estadounidense notificará a todos los consejos de los colegios médicos estatales y a los organismos que expiden certificaciones y recertificaciones que la participación de médicos en la supervisión o administración de inyecciones letales es una violación grave de las normas éticas de la profesión médica; y, además,

SE RESUELVE, que la Asociación Médica Estadounidense notificará esta postura a todas las autoridades de los colegios médicos estatales y, en particular, a todos los médicos miembros de los colegios médicos estatales."

La importancia de la nueva resolución de la Asociación Médica Estadounidense reside en su decisión de aclarar y hacer pública su declaración de que es poco ético que los médicos participen en una ejecución, si esa participación va más allá de la certificación de la muerte. A pesar de que recientemente la atención en Estados Unidos se ha centrado en el papel desempeñado por los médicos en la muerte por inyección letal, en los últimos años ha habido varios casos de médicos que desempeñaron papeles diversos en el proceso de la ejecución. En el caso de la inyección letal, han contribuido a identificar las venas adecuadas para la aplicación de la droga o a controlar la ejecución mediante aparatos. Y en otras formas de ejecución ha habido una participación similar: determinar que un preso convicto es apto para ser ejecutado, proporcionar asesoramiento técnico, asistir a la ejecución y controlar los latidos del corazón del preso y, en el caso de la electrocución, ordenar que se administren más descargas eléctricas antes de que el preso sea declarado muerto.

En 1981, Amnistía Internacional formuló una declaración sobre la participación de personal de salud en la pena de muerte, que fue revisada en 1988 teniendo en cuenta las novedades sobre la cuestión. La declaración afirma la oposición de la organización a la participación médica en las ejecuciones y hace notar que esta participación puede tomar cualquiera de las siguientes formas:

- "-determinar la aptitud física y mental para la ejecución;
- dar asesoramiento técnico;
- recetar, preparar, administrar y supervisar la dosis de veneno en las jurisdicciones donde se utiliza este método;
- hacer exámenes médicos durante las ejecuciones, de manera que una ejecución pueda continuar si el preso aún no está muerto..."

El derecho a la asistencia letrada en los casos de pena de muerte

A los acusados indigentes se les proporcionan abogados pagados por el Estado sólo para el juicio y la apelación en primera instancia ante la Corte Suprema estatal. No tienen derecho a recibir financiación para apelaciones posteriores. Sin embargo, desde 1988, las ayudas federales han contribuido a la creación de "centros de recursos" en más o menos 15 estados en los que se impone la pena de muerte. El personal de estos centros está formado por pequeños grupos de abogados que o bien representan a los acusados durante los recursos de hábeas corpus federales o bien proporcionan información legal referente al caso a abogados "voluntarios"

.../...

dispuestos a hacerse cargo de tales casos sin cobrar. Muchos estados también proporcionan ahora alguna financiación para los recursos de hábeas corpus estatales y federales. No obstante, aunque la situación es mejor que antes, siguen haciendo falta abogados dispuestos a hacerse cargo de esos casos. El problema es especialmente grave en Texas, donde hay más de 300 presos condenados a muerte y no se proporciona financiación para las apelaciones contra las sentencias de muerte (más allá de la etapa de la apelación directa).

La mala calidad de la asistencia letrada durante el juicio sigue siendo una de las mayores preocupaciones en los casos de pena de muerte. La mayoría de los acusados en los casos de pena capital son demasiado pobres para pagar sus propios abogados. A muchos se les asignan abogados designados por el tribunal, a los que se les pagan honorarios muy bajos. Estos pueden ascender a sólo cinco dólares la hora, por ejemplo, en Mississippi y Arkansas, que establecen un tope de 1.000 dólares por un juicio de pena capital (incluyendo en esa cifra el tiempo empleado en investigar el caso fuera del tribunal). Carolina del Sur paga diez dólares la hora, hasta un límite de 1.500 dólares. En Georgia, los casos de pena capital se han asignado, a menudo, al postor más bajo. El bajo nivel de remuneración (además de la complejidad e impopularidad de los casos de pena capital) lleva a que los casos se asignen muchas veces a abogados inexpertos o incompetentes.

Stephen Bright, director del Comité de Defensa de los Presos del Sur, testificó en mayo de 1990 ante un comité del Congreso sobre el bajo nivel de la asistencia letrada en los casos de pena capital, especialmente en los estados del sur. Citó casos en los que los presos habían sido defendidos por abogados que no habían llevado nunca un proceso criminal, que desconocían la legislación sobre la pena capital y que no consiguieron presentar pruebas atenuantes convincentes sobre los antecedentes de su cliente. Citó un informe que mostraba que una cuarta parte de los condenados a muerte en Kentucky "estuvieron representados en sus procesos por abogados que desde entonces habían sido expulsados del colegio de abogados, privados temporalmente de sus funciones o encarcelados". Explicó cómo muchas veces los errores cometidos en el juicio no se podían remediar en la apelación, porque el abogado era demasiado inexperto como para "reservar para revisión" las posibles transgresiones de la Constitución, haciendo notar que: "Así, irónicamente, cuanto más bajo es el nivel de asistencia letrada que el acusado recibe, menos se examinará su caso durante la apelación y en las diligencias posteriores a la condena". (Declaración de Stephen B. Bright ante el Subcomité de Derechos Civiles y Constitucionales, Comité de la Magistratura, Cámara de Representantes de los Estados Unidos (Subcommittee on Civil and Constitutional Rights, Committee of the Judiciary, United States House of Representatives), referente a la Pena de Muerte, mayo de 1990).

Un informe publicado en The National Law Journal (NLJ) en junio de 1990 expresaba preocupaciones similares. El NLJ había realizado un estudio de seis meses sobre la asistencia letrada prestada a los acusados en casos de pena capital en seis estados del sur: Alabama, Florida, Georgia, Louisiana, Mississippi y Texas. Hasta el mes de mayo de 1990, estos seis estados habían llevado a cabo

.../...

más del 80 por ciento de todas las ejecuciones de los Estados Unidos desde que la pena de muerte fue reinstaurada en la década de los setenta. El equipo del NLJ había examinado más de 100 actas literales de juicio y había entrevistado a abogados, jueces, fiscales y expertos en legislación sobre la pena de muerte. El NLJ concluyó que "los acusados indigentes, sometidos a un juicio en el que su vida está en juego, son representados frecuentemente por abogados designados por el tribunal, que no están bien formados en la profesión y que están tan mal pagados que literalmente no pueden permitirse hacer el trabajo que saben que hay que hacer".

Entre los datos averiguados por el NLJ estaban los siguientes: que más de la mitad de los abogados defensores entrevistados llevaban su primer caso de pena capital cuando su cliente era sentenciado a muerte; que, en los seis estados, los abogados de los tribunales que representaban a reos pendientes de ejecución habían sido expulsados del colegio de abogados o habían sido sancionados en una proporción de 3 a 46 veces mayor que la media de abogados de ese estado; que los honorarios establecidos por la ley para la representación en los procesos de pena capital eran totalmente inadecuados y actuaban como freno para investigar y preparar el proceso de forma minuciosa. El estudio también descubrió que había una falta de preparación o de normas en el momento de designar abogado en los casos de pena de muerte, lo cual puede dar como resultado que "...un abogado especializado en casos relacionados con el petróleo y el gas se encuentre llevando un proceso de pena capital en su primer caso criminal". El informe también mostraba las disparidades entre las normas requeridas por los diversos estados. Louisiana permitía que cualquier abogado con cinco años de experiencia en cualquier campo del derecho fuera designado como abogado defensor en un caso de pena capital; en Alabama se requerían cinco años de práctica activa en el campo de lo criminal; mientras que Texas, Mississippi y Florida no tenían normas establecidas. Esto contrastaba con estados como Ohio y California, que fijaban normas detalladas de competencia para los abogados que representan a acusados en casos de pena capital. El estudio del NLJ descubrió que, en algunos estados, los procesos de pena capital se llevaban a cabo en sólo dos días, mientras que en otras zonas donde existían mejores sistemas de defensa para los acusados indigentes se tardaba de dos a ocho semanas. El informe del NLJ hacía notar que, durante muchos años, la Asociación Nacional de Defensa Legal y Asistencia Letrada (The National Legal Aid and Defender Association) y, más recientemente, la Asociación Estadounidense de Abogados (The American Bar Association), habían pedido la adopción de normas para la designación de abogado en los casos de pena capital.

Dos presos que se declaran inocentes son liberados cuando estaban en espera de ser ejecutados en Texas

A dos presos condenados a muerte en Texas se les anularon sus sentencias y fueron liberados de la prisión, tras surgir dudas consistentes sobre las pruebas presentadas en sus casos. Ambos se habían declarado inocentes del delito por el que les habían sentenciado a muerte.

El caso de Clarence Brandley se menciona en el informe de Amnistía Internacional titulado United States of America: The Death Penalty:

.../...

The Risk of Executing the Innocent (Estados Unidos de América: La pena de muerte: El riesgo de ejecutar a inocentes), AMR 51/19/89. Clarence Brandley, de raza negra, fue declarado culpable de la violación y asesinato de una escolar de raza blanca en Conroe, Texas, en 1980, y condenado a muerte en 1981 por un jurado compuesto en su totalidad por blancos. En el momento del delito, Brandley trabajaba como conserje en la escuela. Sus abogados alegaron más tarde que los funcionarios, que obraban bajo presión para que se consiguiera una declaración de culpabilidad, habían "perdido" importantes pruebas eximentes. Entre las pruebas estaban vello corporal y público encontrado en la víctima y que ni era de ella ni tampoco podía ser de un hombre negro. La primera fecha de ejecución, en enero de 1985, se suspendió para que el tribunal oyera argumentos sobre nuevas pruebas y atendiera la petición de un nuevo juicio. Esta petición fue denegada y se fijó otra fecha de ejecución para marzo de 1987. Faltaba sólo una semana para la ejecución cuando sus abogados presentaron otra vez nuevas pruebas eximentes y se le concedió otra suspensión. Entre las nuevas pruebas, examinadas en una vista en octubre, se encontraba el testimonio, grabado en vídeo, de otros dos conserjes de la escuela donde había trabajado Bradley, en el que identificaban a otra persona como la autora del crimen. El caso del estado contra Brandley se había basado originalmente en el testimonio de estos dos conserjes y otros dos de la misma escuela que habían incriminado a Brandley. Uno de los otros dos conserjes también declaró que había mentido originalmente en el juicio para incriminar a Brandley, presionado por un funcionario que investigaba el crimen. También se presentaron testimonios de que el juez que había presidido el segundo juicio y el fiscal de distrito que se había encargado de la acusación habían conspirado para ocultar datos sobre las pruebas que se habían perdido.

En 1989, la Corte de Apelación Penal de Texas ordenó un nuevo juicio después de anular la declaración de culpabilidad de Brandley, citando, entre otras cosas "... la subversión de la justicia que tuvo lugar durante la investigación". Brandley fue liberado bajo fianza en enero de 1990. Finalmente, se retiraron todos los cargos contra él en octubre de 1990, cuando el estado dijo que no lo enjuiciaría de nuevo.

John Skelton, blanco, de 61 años de edad, fue liberado cuando se encontraba en espera de ser ejecutado, en octubre de 1990, tras ser anuladas su declaración de culpabilidad y su condena de muerte por la Corte de Apelación Penal de Texas. Había sido sentenciado a muerte por el asesinato, en 1982, de Joe Neal, blanco, en Odessa, Texas. Skelton había estado en espera de ser ejecutado durante siete años, y durante todo ese tiempo había insistido en su inocencia, afirmando que estaba a 800 millas cuando el asesinato se llevó a cabo. Su abogado había declarado que no había pruebas que demostraran que Skelton había cometido el crimen.

La función legislativa del estado y otras novedades

Se presentaron proyectos de ley para reinstaurar la pena de muerte en doce estados abolicionistas: Alaska, Hawai, Iowa, Kansas, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Nueva York, Rhode Island,

.../...

Vermont, Virginia del Oeste y Wisconsin. Ninguno de estos proyectos de ley llegó a convertirse en ley.

En Nueva York, el gobernador Cuomo vetó de nuevo la legislación que habría reinstaurado la pena de muerte en ese estado. La Asamblea General de Nueva York estuvo a punto de conseguir la mayoría necesaria de dos tercios para anular el veto del gobernador Cuomo y hacer que el proyecto de ley sobre la pena de muerte se convirtiera en ley cuando un miembro de la Asamblea, que había votado en contra del proyecto de ley en marzo, anunció que abandonaba su oposición al proyecto de ley sobre la pena de muerte. Esto habría proporcionado a la Asamblea, por primera vez durante 14 años, el voto número 100, crucial para anular el veto del gobernador Cuomo. Previamente, había sido la Asamblea la que había puesto obstáculos al éxito de la anulación. Después de pasar primero por el Senado, que generalmente anula el veto del señor Cuomo, el proyecto de ley pasa a la Asamblea, donde se suele confirmar el veto, impidiendo así que el proyecto se convierta en ley. Si el proyecto de ley hubiera triunfado en el Senado durante la legislatura de 1990, es muy probable que se hubiera aprobado también en la Asamblea, debido al voto adicional en favor del proyecto de ley. Sin embargo, la ausencia, a causa de enfermedad, de dos senadores clave en favor de la pena de muerte hizo que no llegara a votarse el proyecto de ley en el Senado antes de que la legislatura completara su periodo de sesiones en julio. Durante las elecciones de 1990, en Nueva York se incrementó el número de legisladores estatales que se oponían a la pena de muerte. Como consecuencia de ello, ahora es mucho menos probable que la Asamblea anule el inevitable veto a la pena de muerte del gobernador Cuomo.

Otras novedades

Arkansas

En junio de 1990 se llevaron a cabo dos ejecuciones, después de 26 años sin ninguna. John Swindler fue ejecutado el 18 de junio y Ronald Gene Simmons el 25 de junio. Las ejecuciones se realizaron con inyección letal.

Georgia

En agosto de 1990, la Junta de Indultos y Libertad Condicional de Georgia (Georgia Board of Pardons and Paroles) otorgó clemencia a Billy Moore, y conmutó su sentencia de muerte por la de cadena perpetua un día antes de que expirara el plazo para su ejecución. Billy Moore, negro, había sido condenado a muerte en 1974 por el asesinato de Fredger Stapleton, un granjero anciano y negro. La familia del señor Stapleton había instado a que se concediera clemencia a Billy Moore, uniéndose a ello los llamamientos de la Madre Teresa y del Reverendo Jesse Jackson. Billy Moore, según los informes, se ha convertido en otro hombre durante el tiempo que ha estado condenado a muerte. En 1974, antes de ser sentenciado a muerte, experimentó una conversión religiosa. Comenzó su propio sacerdocio en la prisión y, para muchos, ha emergido como un ejemplo primordial de la posibilidad de redención de los presos condenados.

Illinois

.../...

Un proyecto de ley para prohibir la ejecución de los deficientes mentales, que fue aprobado por la Cámara y el Senado en 1989, fue posteriormente vetado por el gobernador.

Illinois llevó a cabo su primera ejecución durante 24 años cuando Charles Walker fue ejecutado con inyección letal el 12 de septiembre de 1990.

Se aprobó y se promulgó como ley el Proyecto Ley 643 de la Cámara de Representantes, que añade el asesinato mientras se participa en una transgresión de la Ley de Sustancias Controladas como circunstancia agravante para ser considerada en el estatuto del estado sobre la pena de muerte.

Kentucky

Se aprobó y se promulgó como ley un proyecto de ley que prohibía la ejecución de los deficientes mentales. La nueva ley impone automáticamente cadena perpetua, sin posibilidad de libertad condicional, para las personas con deficiencia mental que hayan sido declaradas culpables de delitos que se castigan con la pena capital.

Louisiana

En 1990 se promulgó una legislación que cambiaba el método de ejecución, de electrocución a inyección letal, en el estado, a partir del 1 de enero de 1991. La nueva ley se promulgó para proporcionar un método de ejecución más "humano". No obstante, no se hizo retroactiva y, por tanto, se aplicará sólo a aquellos presos condenados a muerte después del 1 de enero de 1991. Los presos condenados antes de esa fecha todavía deben ser ejecutados por electrocución.

Missouri

Se promulgó una ley que elevaba la edad mínima a la que se puede ejecutar a un delincuente de los 14 a los 16 años en el momento de cometer el delito. Esto alineó al estado con un fallo de 1989 de la Corte Suprema de los Estados Unidos, según el cual se puede ejecutar a delincuentes de sólo 16 años de edad.

El Comité no aprobó un proyecto de ley para suspender las ejecuciones desde agosto de 1990 hasta agosto de 1995 y para formar una comisión que estudiara e informara de las disparidades económicas o de clase social a la hora de sentenciar a muerte.

New Hampshire

New Hampshire amplió su legislación sobre la pena de muerte para incluir en ella los asesinatos en los que hubiera agresión sexual y los relacionados con las drogas.

Oklahoma

El 10 de septiembre de 1990, Charles Coleman fue la primera persona ejecutada en el estado desde 1966.

.../...

Pennsylvania

En 1989 se convirtió en ley un proyecto de ley que ampliaba el número de delitos punibles con la muerte. La nueva ley añadía al estatuto del estado sobre la pena de muerte los asesinatos relacionados con las drogas, el asesinato de confidentes no gubernamentales, el asesinato de niños menores de 12 años y el asesinato de jueces, fiscales generales y fiscales de distrito.

Carolina del Sur

Se promulgó una ley por la que se añadía el tráfico de drogas como circunstancia agravante a la legislación del estado sobre la pena de muerte.

Tennessee

Se promulgó una ley que prohíbe la ejecución de los deficientes mentales. La nueva ley impone una condena automática a cadena perpetua si la persona que se descubre que es deficiente mental ha sido declarada culpable de un delito punible con la muerte. (La ley hace recaer la responsabilidad de determinar la deficiencia mental sobre la defensa. El juez que preside el juicio es el que toma la resolución, no el jurado. Si el tribunal no encuentra deficiencia mental, la capacidad intelectual disminuida puede ser utilizada como una circunstancia atenuante).

Información sobre los presos ejecutados

GERALD SMITH (Missouri): blanco, ejecutado en Missouri el 18 de enero de 1990. Smith fue condenado a muerte por el asesinato de Karen Roberts, blanca, en St Louis, en 1980. Según los informes, había sufrido graves lesiones en la cabeza a manos de un padre alcohólico que lo maltrataba; había sido hospitalizado a los 20 meses por envenenamiento con plomo, causante de daño cerebral; y había sido adicto al alcohol y a los barbitúricos desde los 13 años de edad.

RUSTY WOOMER (Carolina del Sur): blanco, declarado culpable del asesinato, en febrero de 1979, de una mujer blanca que fue secuestrada tras un atraco a una tienda. Condenado a muerte en junio de 1980. Según los informes, había padecido enfermedad mental a consecuencia del maltrato que sufrió en la infancia por parte de sus padres y de muchos años de adicción a las drogas. Al parecer, estaba bajo la influencia de las drogas cuando cometió el delito. Sus abogados afirmaron que el jurado del juicio había sido inducido a error por el testimonio de un psiquiatra de la acusación y no había podido apreciar la extensión de su daño neurológico.

JESSE TAFERO (Florida): ejecutado el 4 de mayo de 1990 por el asesinato, en 1976, de dos agentes de policía blancos. Durante su ejecución por electrocución se necesitaron tres descargas eléctricas de alto voltaje para ser declarado muerto, debido al mal funcionamiento del aparato por el uso de un tipo de esponja equivocado en el casco. Testigos presenciales informaron que la primera descarga eléctrica hizo salir llamas y humo del casco de

.../...

Tafero, y que el condenado siguió experimentando sacudidas en la cabeza y el cuerpo. El director de la Prisión del Estado de Florida ordenó al verdugo encapuchado que cambiara del control automático al manual y que enviara dos descargas adicionales. Con cada sacudida el cuerpo de Tafero se golpeaba contra la silla eléctrica y entre las sacudidas se veía que el pecho se movía y que tenía los puños fuertemente apretados. Las llamas y el humo continuaron saliendo durante la segunda y tercera descargas. Se declaró muerto a Tafero seis minutos después de la primera sacudida. Las ejecuciones se suspendieron temporalmente en Florida mientras el estado llevaba a cabo una investigación sobre la ejecución. En julio, como resultado de la investigación, el estado declaró que la silla eléctrica funcionaba adecuadamente.

DALTON PREJEAN (Louisiana): delincuente juvenil de raza negra y deficiente mental ejecutado en Louisiana el 18 de mayo de 1990. Había sido declarado culpable del asesinato, en mayo de 1978, de un agente de policía de raza blanca, cuando tenía 17 años. Había sido juzgado y condenado por un jurado compuesto en su totalidad por blancos tras utilizar el fiscal su derecho de recusación sin causa para excluir de la lista del jurado a todos los posibles miembros de raza negra².

En su juicio, se comprobó que Prejean estaba en el límite de la deficiencia mental, con un coeficiente de inteligencia de alrededor de 70 y una edad mental de 13 años. Sin embargo, su abogado defensor no llegó a presentar pruebas adicionales importantes que habrían servido como factores atenuantes a la hora dictar sentencia el jurado. Entre ellas estaba el hecho de que tenía un historial documentado de enfermedad mental, y que había sido sometido a maltrato físico grave y abandono cuando era niño. Dalton Prejean estuvo confinado en varias instituciones entre 1972 y 1976, y durante ese tiempo se diagnosticó que padecía muchos problemas mentales, entre ellos esquizofrenia y depresión. En 1974, a los 14 años de edad, fue condenado, como delincuente juvenil, por el homicidio de un taxista durante un atraco (un delito en el que participó también un hombre mayor). Especialistas médicos de la institución en que fue confinado entonces recomendaron que "se le internara en un hospital a largo plazo" bajo una supervisión estricta, afirmando que sería beneficiosa para él su permanencia en un ambiente seguro y controlado. No obstante, en 1976 fue liberado sin supervisión, porque no se disponía de financiación estatal para una asistencia institucional más prolongada. Aunque en el momento del juicio no se examinó a Dalton Prejean por su enfermedad mental, en 1984 se le realizaron pruebas que revelaron que padecía daño cerebral orgánico, que afectaba a su capacidad para controlar sus impulsos cuando estaba sometido a tensión. Además, la juventud de Dalton Prejean no fue nunca mencionada como un posible factor atenuante a la hora de dictar sentencia. Tampoco se le dio al jurado una

² La Corte Suprema de los Estados Unidos falló en 1986 que los fiscales no podían excluir a posibles miembros del jurado basándose en su raza, como parece que ha ocurrido en este caso, pero más tarde declaró que esta norma no era retroactiva para los casos juzgados antes de 1986.

información adecuada sobre otras circunstancias que podrían haber afectado a la sentencia impuesta.

La Junta de Indultos y Libertad Condicional de Louisiana examinó el caso en noviembre de 1989 y recomendó por tres votos contra dos que el gobernador del estado conmutara la pena de muerte por la de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional. La mayoría informó que en su decisión había influido el maltrato de Dalton Prejean durante su infancia, su deficiencia mental, su remordimiento y su buen comportamiento durante los doce años que permaneció en espera de ser ejecutado. Los miembros de la junta reiteraron su recomendación de clemencia poco antes de la fecha de su ejecución en mayo de 1990, pero el gobernador del estado se negó a conmutar la pena de muerte.

RICKY BOGGS (Virginia): de raza blanca, ejecutado en Virginia el 19 de julio de 1990 por el asesinato, en enero de 1984, de una anciana también de raza blanca.

Según los informes de tres psicólogos diferentes, contratados por los abogados de Boggs en julio de 1990, éste nació con daño cerebral, causado probablemente por el consumo de alcohol de su madre durante el embarazo. Él comenzó a consumir alcohol y drogas a los diez años de edad y más tarde sufrió pérdidas de conocimiento debido al abuso de drogas. En una apelación presentada ante la Corte Suprema del estado en julio de 1990, los abogados de Boggs afirmaban: "...Ricky Boggs ha padecido toda su vida daño cerebral orgánico grave... que ha disminuido de manera considerable su capacidad de controlar sus impulsos, de formar juicios y de tomar elecciones morales." El jurado no dispuso de este testimonio atenuante durante la fase de dictar sentencia del juicio.

GEORGE GILMORE (Missouri): ejecutado el 31 de agosto de 1990 en Missouri por los asesinatos de cuatro ancianos durante 1979 y 1980. La Corte Suprema de Missouri avisó sólo con cinco días de antelación de la fecha de su ejecución, sin dar tiempo suficiente a su abogado para presentar más apelaciones. Gilmore, según los informes, padecía enfermedad mental y estaba en el límite de la deficiencia mental. Siendo niño sufrió maltrato físico de manera habitual por parte de su padre, que le daba golpes en la cabeza hasta que caía inconsciente, con lo que le causó daño cerebral. El hermano mayor de Gilmore también participó en el asesinato por el que éste fue condenado a muerte; sin embargo, aquél había sido condenado a 30 años de prisión, en recompensa por testificar para el estado contra su hermano.

CHARLES COLEMAN (Oklahoma): ejecutado en Oklahoma el 10 de septiembre de 1990, la primera ejecución del estado desde 1966. Condenado en 1979 por el asesinato de una pareja de ancianos durante un atraco.

Según los documentos en poder del tribunal, Charles Coleman tenía un pasado de esquizofrenia crónica y daño cerebral orgánico, diagnosticado por primera vez en 1962, cuando tenía 15 años. También padecía ataques cerebrales desde los 9 años.

.../...

A raíz de su detención por asesinato en 1979, Charles Coleman fue ingresado en un hospital de Oklahoma para su examen psiquiátrico. Después de cuatro semanas, el jefe de psiquiatría del hospital presentó ante el tribunal una carta de una página en la que afirmaba que Charles Coleman era mentalmente competente para ser sometido a juicio. Sin embargo, aunque el hospital tenía toda la información, no reveló a su abogado ni al tribunal que lo juzgaba el historial médico del pasado mental de Coleman ni dio detalles del examen que le hicieron en 1979. La historia de su enfermedad mental se descubrió sólo cuando los abogados que recurrieron pidieron al hospital su historial en 1987, ocho años después de ser declarado culpable. Basándose en un examen detallado de sus expedientes e historial médicos, sus abogados pusieron en duda la fiabilidad de su declaración de competencia en 1979, en un recurso apoyado por dos expertos, entre los que se encontraba un especialista en psicología forense del Departamento de Salud Mental de Oklahoma. Sin embargo, su recurso, basado en este motivo, fue denegado.

Charles Coleman era uno de los siete hijos vivos de padres alcohólicos, trabajadores temporeros en granjas. Tuvo una infancia de abandono e inseguridad, marcada por la pobreza y la violencia inducida por el alcohol. Sus hermanas recuerdan que su padre le daba whisky, ilegalmente destilado, a los siete años de edad y que bebía alcohol con regularidad a los 12 años. Según los expertos, su trastorno cerebral orgánico podría ser resultado de daño fetal, como consecuencia del consumo desmesurado de alcohol por parte de su madre durante el embarazo y a causa del abandono y la malnutrición de su primera infancia. (Cinco de sus hermanos habían nacido muertos, dos murieron durante la infancia y otros, entre ellos Coleman, tenían mala salud desde una edad temprana). Coleman había sufrido también varias lesiones graves en la cabeza durante la infancia y la adolescencia, y tuvo muchos ataques epilépticos a lo largo de su vida.

WILBERT LEE EVANS (Virginia): de raza negra, ejecutado en Virginia el 17 de octubre de 1990 por el asesinato, en enero de 1981, del ayudante de un "sheriff" durante un intento de evasión de una prisión de la ciudad.

Wilbert Evans fue condenado a muerte en junio de 1981. No obstante, su condena de muerte fue posteriormente revocada porque el fiscal había presentado información inexacta, en la que se exageraba su anterior expediente delictivo, al jurado que dictaba la sentencia. En el momento de su juicio, y durante sus apelaciones iniciales, la ley de Virginia estipulaba que un acusado cuya sentencia de muerte hubiera sido anulada por un error judicial, no podía volver a ser condenado a muerte. Sin embargo, el estado se negó a reconocer el error en el caso de Evans hasta justo después de entrar en vigor una nueva ley en marzo de 1983. Esta nueva ley permitía al estado volver a pedir una sentencia de muerte en una nueva vista en los casos en que la condena original a muerte de un acusado hubiera sido anulada por error judicial. Basándose en esta nueva ley, Evans fue vuelto a condenar a muerte en febrero de 1984. Amnistía Internacional cree que las circunstancias en que Evans recibió su segunda sentencia de muerte contravienen las normas internacionales referentes a la aplicación retroactiva de las leyes

.../...

penales. (Véase la carta adjunta de Amnistía Internacional al Gobernador de Virginia, fechada el 10 de octubre de 1990).

Uno de los motivos de clemencia presentados por los abogados de Evans fue el hecho de que su actuación podría haber servido para salvar la vida de los guardianes y enfermeras de la prisión que fueron tomados como rehenes durante un intento de evasión en 1984. Sus abogados argumentaron que, puesto que había sido condenado a muerte con arreglo a la disposición de que el jurado lo había considerado un futuro peligro para la sociedad, sus acciones durante aquella evasión demostraban lo contrario. En vez de participar en la evasión, Evans ayudó a los guardianes a garantizar que nadie resultaba herido y a disuadir a los compañeros que trataban de evadirse y que querían violar a una enfermera.

.../...

Honorable Douglas Wilder
3rd Floor
State Capitol
Richmond, VA 23219
Estados Unidos de América

AMR/51/23/90/s

10 de octubre de 1990

Estimado Gobernador:

Le escribo en relación con el caso de Wilbert Lee Evans, cuya fecha de ejecución ha sido fijada por el estado de Virginia para el 17 de octubre de 1990. Como usted sabe, Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte, de manera incondicional, en todos los casos, pues la considera una forma extrema de castigo cruel, inhumano y degradante, y una violación del derecho a la vida tal y como aparece proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Nosotros, por consiguiente, le pedimos respetuosamente que conmute su sentencia por la de cadena perpetua.

Amnistía Internacional está preocupada, además, por las circunstancias en que parece haberse impuesto la pena de muerte en este caso. Según la información que hemos recibido, parece que la condena de Wilbert Evans se impuso contraviniendo las normas internacionales citadas más abajo.

Al señor Evans se le condenó por primera vez a muerte en junio de 1981, por el asesinato, en enero de ese mismo año, del ayudante de un "sheriff" durante un intento de evasión de una prisión de la ciudad. Según una petición federal de hábeas corpus, posteriormente se descubrió que el fiscal había presentado al jurado información errónea referente al historial delictivo de Wilbert Evans durante la fase del juicio en que se dicta sentencia. Entre otras cosas, el fiscal había informado al jurado de que el acusado tenía una condena pendiente por atacar a un agente de policía con un arma mortal, cuando ése no fue el caso. Este fue uno de los varios errores en los que el fiscal, aparentemente, exageró ante el jurado el historial delictivo de Wilbert Evans. Los errores los descubrió el abogado que llevaba el recurso del señor Evans, y se revelaron por primera vez en una petición de hábeas corpus en 1982. El Fiscal General Adjunto, Jerry Slonaker, contestó a la apelación en nombre del estado, negando que la acusación hubiera actuado inadecuadamente durante el proceso de Wilbert Evans. Sin embargo, en enero de 1983, el señor Slonaker, según los informes, recibió confirmación oficial de otro estado de que los expedientes presentados durante el proceso de Wilbert Evans habían sido realmente erróneos.

.../...

Tenemos entendido que la ley de Virginia, en aquel entonces, estipulaba que un acusado cuya sentencia de muerte se hubiera anulado por error judicial no podía volver a ser condenado a muerte. Si la condena de muerte de Wilbert Evans se hubiera revocado en ese momento, o en cualquier otro momento durante sus apelaciones hasta esa fecha, él habría recibido automáticamente una condena de cadena perpetua. No obstante, el estado de Virginia no hizo nada para rectificar su postura hasta casi tres meses más tarde. Mientras tanto, el 28 de marzo de 1983, entró en vigor una nueva ley que permitía al jurado volver a condenar a un acusado a muerte, a pesar de los errores cometidos en el proceso original. Al parecer, sólo después de convertirse en ley lo anterior, el Fiscal General Adjunto admitió, en una carta dirigida al tribunal que juzgó a Evans, fechada el 12 de abril de 1983, que al jurado del caso de Wilbert Evans se le había dado indebidamente información "engañosa y errónea", y proponía que fuera anulada la condena de muerte. Esta condena de muerte fue posteriormente anulada por el tribunal el 2 de mayo de 1983. El estado, entonces, pidió que se celebrara una nueva vista para dictar sentencia en el caso de Evans, de acuerdo con las disposiciones de la ley que se acababa de promulgar, y éste fue condenado a muerte de nuevo en febrero de 1984.

Parece que, si las circunstancias son como se ha descrito, la segunda condena de muerte se impuso en contra de las normas internacionales, que estipulan que nadie debe recibir una condena superior a la existente en el momento de la comisión del delito. El artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, firmado por los Estados Unidos, declara entre otras cosas que:

... Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.

Las salvaguardias adoptadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en 1984 para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte contienen una disposición similar (véase Salvaguardia 2 de las directrices del ECOSOC 1984/50).

Tenemos entendido que la disposición que estipula que una persona sea vuelta a sentenciar a cadena perpetua, si la condena de muerte original fue anulada debido a un error judicial, se interpretó de forma autorizada por primera vez en el caso de Patterson contra Commonwealth 22.Va.653, en una resolución dictada por la Corte Suprema de Virginia en octubre de 1981. La misma interpretación que a esa ley de Virginia podría aplicarse a la ley en vigor en la fecha del delito de Wilbert Evans. Si, por otra parte, la resolución de Patterson creó nueva ley, entonces el señor Evans todavía debía haberse beneficiado en virtud de la segunda parte del Artículo 15, citado más arriba, y realmente lo habría hecho en virtud de la ley del estado, si su apelación se hubiera concedido en este momento.

Si los hechos son como se describe, parecería, además, que el estado de Virginia aplazó el reconocimiento del error judicial en

.../...

el caso de Wilbert Evans hasta que la ley de marzo de 1983 entró en vigor. En tales circunstancias, privar al señor Evans del beneficio de una condena más benigna que la pena de muerte parecería una burla de los principios fundamentales de imparcialidad, así como de las normas reconocidas internacionalmente. Instamos a que, por el bien de la justicia y por razones humanitarias, sea conmutada la pena de muerte del señor Evans.

Le saluda atentamente,
Ian Martin
Secretario General

.../...

INTERNO (Sólo para miembros de AI)
51/13/91/s

Indice AI: AMR

SC/CO/DP/GR

Distr:

Internacional

Amnistía Internacional
Secretariado

1 Easton Street
Londres WC1X 8DJ
Reino Unido

SEPAREN ESTA HOJA DEL DOCUMENTO PRINCIPAL
ANTES DE COPIARLO O DISTRIBUIRLO PARA
USO EXTERNO

ESTADOS UNIDOS

LA PENA DE MUERTE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: NOVEDADES DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1989 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

Acciones recomendadas

Por favor, asegúrense de que todas las personas pertinentes de su Sección reciben copias de este documento, y que se archiva debidamente para futuras consultas. Además, rogamos emprendan tantas acciones como sea posible, de las que se recomiendan a continuación.

- 1.La información contenida en este documento es EXTERNA y puede ser utilizada con fines publicitarios y en respuesta a las preguntas de la opinión pública y de los medios de comunicación. Por favor, observen que este documento no repite las descripciones generales del procedimiento y el ejercicio legal de la aplicación de la pena de muerte en los Estados Unidos. Las personas que requieran más material de información general deberán consultar los siguientes documentos: United States of America: The Death Penalty (Estados Unidos de América: La Pena de Muerte) AMR 51/01/87, publicado en febrero de 1987; Estados Unidos: La pena de muerte: Novedades en 1987 AMR 51/01/88/s, publicado en enero de 1988; Estados Unidos: La pena de muerte: Novedades en 1988 AMR 51/01/89/s, publicado en enero de 1989; USA: The Death Penalty: Developments from January to August 1989 (Estados Unidos: La pena de muerte: Novedades desde enero hasta agosto de 1989) AMR 51/46/89.
- 2.La información contenida en este documento externo puede ser utilizada cuando surjan temas específicos de preocupación en lo referente a la pena de muerte en los Estados Unidos, por

ejemplo: la deficiencia mental, la ejecución de delincuentes juveniles, la participación de médicos en las ejecuciones, y el uso continuo y habitual de la pena de muerte.

Distribución por el SI

El SI ha enviado este documento directamente a las Secciones, a los Grupos de coordinación de los Estados Unidos y a los Grupos que se encargan de los expedientes de pena de muerte.